



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 68001400-3020-**2023-00271**-00

El señor **MILTON DELGADO ALVAREZ**, formula acción de tutela contra la **AFP COLFONDOS**, con el objeto que se le protejan sus derechos fundamentales al debido proceso, mínimo vital, seguridad social, salud, vida digna, consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Por su parte, el accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la Constitución Política de Colombia, así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

De igual forma, teniendo en cuenta los hechos narrados en la presente acción, se ordenará la vinculación de la **EPS SURA**.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por el señor **MILTON DELGADO ALVAREZ**, formula acción de tutela contra la **AFP COLFONDOS**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Para los fines pertinentes, y en relación con la presente ACCIÓN DE TUTELA, **VINCÚLESE** de oficio a la **EPS SURA**, en vista que podría resultar afectada con la decisión.

TERCERO: **CORRER TRASLADO** de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor de la tutela, a la accionada **AFP COLFONDOS**, a la vinculada **EPS SURA** para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.

CUARTO: **NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito.



Comuníquese y Cúmplase¹,
ASQ//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c45e31cc3d21c4784b1afc888f6adb5c745307cd0c85787900e2595498555987**

Documento generado en 09/05/2023 09:51:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 079 del 10 de MAYO de 2023 las 8:00 a.m.